

Señor Director  
**DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES**  
Superintendencia de Industria y Comercio  
E.        S.        D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-147438- -00005-0000

Fecha: 2015-12-02 16:08:09    Dep. 2020 DIR.NUEVASOR  
Ira: 11 PATENTLIYII    Eve: 379 FASENACIONALII  
Act: 444 RESPULSTAREQUE    Folios: 7

W

Referencia : Expediente No. **14147438**  
Asunto : Solicitud de patente para. **CAPA DE SEÑAL  
PARA UN ARTICULO ABSORBENTE**  
Solicitante : SCA HYGIENE PRODUCTS AB  
Fecha de solicitud : 9 de Julio de 2014

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero al oficio No. **10571** notificado por fijación en lista el 8 de Septiembre de 2015.

2. Mediante oficio No. **10571** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio se refieren a la falta de claridad de las reivindicaciones 1, 4, 6, 7, 10, 11 y 15 y a la falta de novedad de las reivindicaciones 1 a 15 en vista del documento **D1: US 2004/127875**.

3. **Respuesta a las objeciones**

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

3.1 **Modificación de una solicitud en trámite**

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por **12** reivindicaciones.

3.2 **Argumentos con respecto a la falta de claridad del Pliego Reivindicatorio**

Se han introducido las siguientes modificaciones al capítulo reivindicatorio:

- Se han eliminado las reivindicaciones 2, 3 y 4 del pliego reivindicatorio

**"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"**

BOGOTÁ - Edificio Sisk - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3911 - Fax (57-1) 211 8550 - Fax in U.S.A. (1-305) 675 7743 - COLOMBIA  
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 652 - Tel. (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0769 / (57) 317 385 8663 / (57) 318 532 2365 - COLOMBIA

www.cavelier.com  
cavelier@cavelier.com

- Las características técnicas de las reivindicaciones 2,3 y 4 se ha introducido en la nueva reivindicación 1.
- Se ha reemplazado la expresión "... para permitir..." por "...permitiendo..." en la nueva reivindicación 1.
- Se ha eliminado la expresión "...cualquiera de..." y se ha reemplazado la expresión "...para permitir..." por "... permitiendo..." en la nueva reivindicación 3.
- Se ha reemplazado la expresión "...para permitir..." por "...permitiendo..." en la nueva reivindicación 4.
- Se ha reemplazado la expresión "...para impedir al menos parcialmente..." por "...impidiendo..." en la nueva reivindicación 5.
- Se ha eliminado la expresión "...o más grande que..." en la nueva reivindicación 6.
- Se ha eliminado la expresión "...tela no tejida la cual es útil a una usuaria y..." en la nueva reivindicación 7.
- Se ha eliminado la expresión "...tela no tejida la cual es útil a una usuaria y..." en la nueva reivindicación 8.
- Se ha eliminado la expresión "...para la detección de un artículo lleno..." en la nueva reivindicación 12.
- Todos los elementos de la presente invención se han identificado con sus respectivos números en referencia a los dibujos. De tal forma que, el alcance del nuevo pliego reivindicatorio se encuentra definido de forma clara y concisa.

Por lo anterior, las objeciones formuladas por el Examinador en cuanto a la claridad y concisión del pliego reivindicatorio se ven superadas. En consecuencia, se solicita atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio para el nuevo análisis de patentabilidad.

### **3.3 Argumentos a favor de la falta de Novedad**

El artículo 16 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

**"Artículo 16:** Una invención se considerará nueva cuando no esté comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización



# CAVELIER

A B O G A D O S

*o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente, o en su caso, de la prioridad reconocida."*

La novedad de una invención se evalúa a través de la comparación uno a uno de sus características esenciales. De este modo, una invención puede ser objetada por novedad cuando sus características esenciales son exactamente iguales a las de un antecedente que represente el estado de la técnica conocido al momento de presentar la solicitud. Por lo tanto en caso que llegue a existir al menos una diferencia en dicha comparación, se afirma que la invención SI cumple con el requisito de novedad.

Con base en lo anterior, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo con el análisis llevado a cabo por el Examinador y con las conclusiones del mismo y solicitamos atentamente la reconsideración de las razones por las cuales se objeta la novedad, con base en la siguiente información:

El examinador en la Acción Oficial **No. 10571** construyó una tabla comparando todas las características técnicas esenciales de la presente invención con el documento D1. Específicamente, el último ítem de la tabla muestra que el documento D1 divulga "La capa de señal (1,26) comprende un patrón de canales capilares (8) (Figs. 1 y 2; Párr. 0018-0019, 0021-0023 y 0025)". Sin embargo, contrario a lo que dice el examinador los elementos 1 y 26 del documento D1 hacen referencia respectivamente a una capa de cara y una capa superior y más aún, contrario a lo que dice el examinador, no existe sugerencia o divulgación alguna en D1 de una capa de señal.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que existen al menos una diferencia entre la materia reclamada y el estado de la técnica, debe reconocerse que la presente solicitud es inventiva bajo la enseñanza del documento D1.

A pesar de que no fue elevada una objeción por nivel inventivo, con el fin de avanzar en el trámite de la solicitud, respetuosamente nos permitimos indicar las razones por las cuales los mencionados documentos tampoco afectan este requisito:

A diferencia de D1 la presente invención tiene una capa de señal que comprende un patrón de canales capilares permitiendo la acción capilar donde el color de la descarga menstrual retenida tiñe y/o colorea el patrón proporcionando una ventaja sobre D1, ya que el usuario puede fácilmente observar cuanto del producto se ha utilizado.

Dado que no existe enseñanza o sugerencia en D1 del uso de una capa de señal, la persona versada en la materia no se vería motivada a incluir una capa de señal en vista del documento D1. Por lo tanto, la presente invención tiene nivel inventivo sobre el documento D1.

### **3.4 Conclusión**

Por todo lo anterior, el documento D1 no resulta anterioridad válida capaz de afectar la novedad y el nivel inventivo de la invención de la presente solicitud.

Por lo tanto, consideramos que el Examinador está pasando por alto que una sola diferencia con respecto al estado de la técnica, permite concluir que el objeto reivindicado es nuevo. Además, está excluyendo el hecho de que el inventor en el momento de solucionar el problema técnico de la solicitud tuvo que emplear habilidad inventiva, pues la presente invención no resulta de la mera extrapolación de las enseñanzas del arte previo, como se afirma. Se está desconociendo el mérito investigativo empleado y que está aportando una ventaja al arte previo.

4. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser negada con base en objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial **No. 10571**, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial que permita a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

De otro lado, respetuosamente manifiesto que a pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud, beneficiándose de la fecha de prioridad inicialmente reivindicada.

### **5. Anexos**

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por **12** reivindicaciones

Señor Director,

  
**LUZ CLEMENCIA DE PAEZ**  
C.C. 35.456.344 de Usaquén  
T.P.A. No. 23.555



### REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1. Un artículo absorbente (9), donde el artículo absorbente (9) comprende una capa superior (10) y una hoja posterior (11) opuesta a la capa superior (10), estando el artículo absorbente (9) delimitado por dos bordes laterales que se extienden longitudinalmente opuestos y longitudinales y dos bordes laterales opuestos y que se extienden lateralmente que están unidos directamente a la hoja posterior (11) y a lo largo de los bordes laterales, caracterizado porque el artículo absorbente (9) comprende una capa de señal (1), la capa de señal (1) comprende un patrón (6) de canales capilares (7) permitiendo la acción capilar, de modo que los fluidos menstruales descargados pasan a través de una de las aberturas en los canales capilares (7) entrando a los canales capilares (7) y sean retenidos ahí debido a la fuerza capilar, donde el color de la descarga menstrual retenida tiñe/colorea el patrón (6) para propósitos de señalización y donde el patrón es directa o indirectamente visible a un observador;

en donde la capa de señal (1) es colocada en el artículo absorbente (9) de modo que sea visible a través de una hoja posterior (11) en el artículo absorbente (9); o

en donde la capa de señal (1) es una capa superior (10) en el artículo absorbente (9); o

en donde la capa de señal (1) es colocada en el artículo absorbente (9), de modo que sea visible a través de una capa superior (10) en el artículo absorbente (9).

2. El artículo absorbente (9) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la capa de señal (1) es una capa de distribución (13) y/o una capa de adquisición (12).

3. El artículo absorbente (9) de conformidad con las reivindicaciones 1 o 2, caracterizado porque la capa superior (10) comprende aberturas pasantes (14) permitiendo que los fluidos menstruales pasen a través de la capa superior (10).

4. El artículo absorbente (9) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-3, caracterizado porque la capa de señal (1) comprende aberturas pasantes (14) permitiendo que los fluidos menstruales pasen a través de la capa de señal (1).

5. El artículo absorbente (9) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 3 o 4, caracterizado porque las aberturas pasantes (14) son ranuras, aberturas dobladas, aberturas pasantes anguladas, aberturas pasantes (14) similares a un laberinto, impidiendo que los fluidos sean visibles a través de las aberturas pasantes.

6. El artículo absorbente (9) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 4 o 5, caracterizado porque la capa superior (10) tiene un espesor igual a la extensión de las aberturas pasantes capilares.

7. El artículo absorbente (9) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-6, caracterizado porque la capa superior (10) es una lámina que comprende una tela no tejida unida a un sustrato, translúcida y/o transparente.

8. El artículo absorbente (9) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-7, caracterizado porque la capa de señal (1) es una lámina que comprende una tela no tejida unida a un sustrato, translúcida y/o transparente.

9. El artículo absorbente (9) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque la capa de señal (1) es hecha de una película plástica que está perforada.

10. El artículo absorbente (9) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque la capa de señal (1) es una lámina de varias capas.

11. El artículo absorbente (9) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, donde los canales capilares (7) están colocados en la zona de golpeo.

12. El artículo absorbente (9) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque los canales capilares (7) están colocados en la zona de barrera.

No. 427694\DPA  
DPA\DPA\ID-427694\MAINOV15